

I ESTRATEGIA DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA DE ARAGÓN (2020-2023)

Adenda del Gobierno de Aragón



1. Introducción

Este documento complementa la I Estrategia de Acción Humanitaria y de Emergencia de Aragón (2020-2023). En el se añaden algunas especificidades en cuanto a los datos que enmarcan las acciones puestas en marcha en materia de acción humanitaria y de emergencia por parte del Gobierno de Aragón, así como la normativa aplicable a las acciones que en materia de cooperación al desarrollo se llevan a cabo desde el Gobierno de Aragón. Incorpora así mismo algunos ejes que se impulsarán desde la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

2. Antecedentes de la acción humanitaria y de emergencia de Aragón

En cuanto a los antecedentes que configuran la acción humanitaria y de emergencia por parte del Gobierno de Aragón, añadir que desde 1994 hasta 2019, el Gobierno de Aragón ha destinado **10.176.929,08 €** a **151 proyectos de ayuda y emergencia humanitaria** realizados en **38 países** (Nicaragua, República Dominicana, México, Honduras, Guatemala, Mozambique, Venezuela, Afganistán, El Salvador, Territorios administrados por la autoridad de Palestina, Malawi, India, Irak, Argelia, Irán, Marruecos, Sri Lanka, Mali, Libano, Indonesia, Bolivia, Perú, Bangladesh, Burkina Faso, Cuba, Ecuador, Haití, Senegal, Filipinas, Vietnam, Etiopía, Pakistán, Chile, Kenia, Somalia, Chad, Siria y Níger).

3. Marco Normativo y de planificación

Junto con el marco normativo que se recoge en la EAHyEA 2020-2023, en el Gobierno de Aragón son de aplicación los siguientes elementos:

- Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

El Decreto 100/2016 es el que ofrece una mayor reglamentación de la acción humanitaria y de emergencia, a través de su diferente articulado, que se detalla a continuación:

Artículo 3. Instrumentos de la cooperación para el desarrollo, que regula dicha acción humanitaria y de emergencia, de este modo: “De conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, la política de cooperación al



desarrollo se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos: f) Ayudas de emergencia y humanitaria.

Artículo 9. Ayudas de emergencia y humanitaria.

1. Las ayudas de emergencia y humanitaria engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por desastres, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos.

2. Dentro de esta línea de financiación tendrán cabida las siguientes ayudas:

a) Por motivos de catástrofes naturales o crisis de cualquier naturaleza en los países desfavorecidos (guerras, epidemias, inundaciones, tempestades, sequías...).

b) Por motivos de crisis crónicas, sostenidas y recurrentes.

c) Para la rehabilitación o recuperación temprana en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.

d) Para la prevención ante eventuales desastres, incrementando la capacidad de respuesta y evitando la emergencia o agravamiento de la situación de crisis

Artículo 22. Requisitos de los proyectos de acción humanitaria y emergencia.

Los proyectos de acción humanitaria y emergencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser financiados, al menos, en un 15% con recursos ajenos a la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad; y obtener los fines perseguidos en un plazo que en ningún caso superará el plazo de un año, salvo que la Comisión de Valoración y Evaluación autorice un plazo mayor.

Además, el Capítulo II del Título III de dicho Decreto regula, en el mecanismo de cooperación indirecta, la concesión directa de las ayudas de emergencia y humanitaria.



Artículo 37. Entidades que pueden acceder a las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia y humanitarias contempladas en el artículo 9 podrán canalizarse a través de ONGD que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 18, dándose prioridad a aquellas que acrediten su presencia en la zona de intervención.
2. Asimismo, podrán ser ejecutadas a través de otras Administraciones Públicas o de Organizaciones Internacionales.
3. Se impulsará la coordinación entre las organizaciones públicas y privadas implicadas en la financiación y ejecución de las intervenciones.

Artículo 38. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas humanitarias y de emergencia se concederán, con carácter general, de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro de la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo.
2. De no concurrir esas circunstancias se seguirá un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el título II.

Artículo 39. Justificación y control de estas ayudas.

1. La justificación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas, así como su control económico y financiero se ajustarán a las disposiciones del título V que resulten aplicables en atención a su objeto.
2. En los supuestos en que la situación de emergencia así lo requiera, se admitirán justificaciones de los gastos desde el inicio de la catástrofe.

- Convocatoria de subvenciones

Por parte del Gobierno de Aragón, en la convocatoria anual de subvenciones se establece, de acuerdo al Plan Director y al Plan Anual correspondiente, la cuantía para ayudas de emergencia y humanitaria. En concreto en la última de estas convocatorias, la correspondientes a 2019, se recoge en el apartado f) de su punto primero “*Objeto y bases reguladoras. f) Ayudas de emergencia y humanitaria*”.



Además, el Gobierno de Aragón puede llevar a cabo subvenciones de concesión directa de emergencia y humanitaria, tal y como recoge el artículo 35.a) del Reglamento de la cooperación para el *desarrollo*, que establece que podrán concederse de forma directa las ayudas de emergencia y humanitaria. Los artículos 37 a 39, regulan las entidades que pueden acceder a este tipo de ayudas, su procedimiento de concesión y la justificación y control de estas ayudas.

4. Líneas estratégicas de la acción humanitaria y de emergencia (2020-2023)

EJE 1: Protección de las comunidades y personas afectadas por las crisis y desastres.

Se incorporan, a las medidas recogidas en el eje 1 de la EAHyEA 2020-2023, la siguiente medida:

MEDIDAS	CALENDARIO	METAS
- Destinar el porcentaje correspondiente de los fondos distribuibles cada año de la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo para acción humanitaria y de emergencia, de manera que ésta comporte el 10% del total de las subvenciones del Gobierno de Aragón	2020 2021 2022 2023	- Reforzar la cooperación descentralizada - Favorecer la unidad de acción y la coherencia de políticas públicas

EJE 2: Fortalecimiento de las organizaciones humanitaria.

Se añade, a las medidas recogidas en el eje 2, la siguiente:

MEDIDAS	CALENDARIO	METAS
- Mantener la línea de ayuda de emergencia y acción humanitaria en la convocatoria pública anual	2020 2021 2022 2023	- Favorecer la cooperación descentralizada - Favorecer la unidad de acción y coherencia política



EJE 3: Educación para el desarrollo y la ciudadanía global, y sensibilización de la ciudadanía aragonesa.

Se incorporan las siguientes medidas:

MEDIDAS	CALENDARIO	METAS
- Impulsar una convocatoria de subvenciones en materia de EPDyCG, destinada a centros educativos, que contenga, entre sus objetivos, la información sobre la acción humanitaria y de emergencia	2021 2022 2023	- Reforzar las acciones de conocimiento y sensibilización social, en el marco de la EpDyCG
- Reforzar el mapa interactivo de la cooperación del Gobierno de Aragón para convertirlo en una red social de las políticas de solidaridad, promoviendo de este modo la difusión de los proyectos implementados	2021 2022 2023	- Reforzar las acciones de conocimiento y sensibilización social, en el marco de la EpDyCG - Mejorar la rendición de cuentas